

ORDENANZA N° 550/91
Feria franca municipal.
Sanción: 18/06/91.

Art. 1º) CREAR la Feria Franca Municipal para pequeños artesanos:
Dicha feria servirá a los fines de permitir la compra – venta o canje de bienes manufacturados en la Isla de tierra del Fuego.
Funcionará los días sábados desde las 10:00 hasta las 21:00 horas en el ex – galpón de la sociedad rural, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal ampliar días y horarios de funcionamiento de acuerdo a las necesidades.
Durante el horario de desarrollo de la feria, la Municipalidad de Río Grande ejercerá un constante control del funcionamiento e inspeccionará las condiciones de salubridad e higiene.

Art. 2º) HABILITAR un registro de feriantes para la Feria Franja Municipal. Sólo podrán participar las personas inscriptas con puestos en la feria. No se aceptará la inscripción de aquellas personas que sean titulares de habilitaciones comerciales.
El control de registro de la calidad artesanal de los productos y la asignación de los puestos, estarán a cargo de un inspector de feria, dependiente de la Dirección de habilitaciones Comerciales.
El control higiénico sanitario estará a cargo de un inspector de la Dirección de Bromatología e Higiene.

Art. 3º) DE FORMA.